

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Edes de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 382.

Habiendo desertado del regimiento infantería de Baylen, Pedro Aguayo, natural y vecino de la Carlota, y de las señas que se expresan á continuación; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposicion del Sr. Comandante general caso de ser habido. Córdoba 22 de Abril de 1845.—E. I. G. P. I.; Juan Buznego.

Señas.

Pedro Aguayo, hijo de Miguel y de Isabel Alcaide, natural y vecino de la Carlota, de oficio del campo, edad 19 años, pelo castaño, ojos melados, cejas como el pelo, color moreno, nariz regular, barba poblada, boca regular.

Circular núm. 383.

El día 10 del actual se cometió un robo por tres hombres armados con escopetas, cuyas señas se expresan á continuación, en los rios de Vara al centro del camino de Adamuz y Montoro; en su consecuencia los Alcaldes

constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios de proteccion y seguridad de la misma y comandantes de los destacamentos de la guardia civil, practicarán las convenientes diligencias para su busca y captura, denunciéndolos caso de ser habidos y dándome parte. Córdoba 22 de Abril de 1845.—E. I. G. P. I.; Juan Buznego.

Señas.

Uno de mediana estatura, moreno, la nariz algo uñada, edad de 35 años, su ropa chaqueta parda, calzon de monte con franja azul en la costura de dos dedos, y botines de paño, el calzon con un rajon por cima de la rodilla.

Otro estatura regular, delgado, cara pequeña algo redonda sin patilla, edad sobre 30 á 32 años, su ropa, chaqueta parda, capotillo puesto de paño obscuro con lista, calzon corto de paño pardo con botonadura al costado, botas de becerro labradas, la escopeta de este tenia desportillada la boca del martillo o pie de gato.

Circular núm. 384.

El 9 de Marzo último desapareció de la ciudad de Ecija José Barbara y la Fuente, hijo de Juan y de María Antonia de la Fuente, de aquella vecindad y de las señas que se es-

presan á continuacion; en su consecuencia pre-
vengo á los Alcaldes constitucionales de los pue-
blos de esta provincia y comisarios de protec-
cion y seguridad pública de la misma, prac-
tiquen en su busca las convenientes diligen-
cias, remitiendolo caso de ser habido á dispo-
sicion del Sr. Juez de primera instancia del
partido de Ecija, con las personas que se en-
cuentren en su compañía, si inducen sospecha
de que le llevan seducido y reclutado para ir
á poblar en tierras lejanas y no de su libre y
espontanea voluntad. Córdoba 21 de Abril de
1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Señas.

Bajo de cuerpo, rehecho, cabeza gorda,
pelo castaño, cara redonda, ojos pardos, color
trigueño claro y una cicatriz situada desde el
entrecejo por el hueso ó lomo de la nariz has-
ta la mediacion de esta, boca chica y un
labiar pardo y chico y algo herrugoso al lado
izquierdo de la boca.

Señas del ropage que usaba.

Un marsellé de paño fino negro, chale-
co de paño azul turquí, calzones á estilo del
pais abiertos y abotonados con botones ocha-
vados de los que llaman de acero, botas de
hecerro blancas usadas, y zapatos de lo mismo
viejos, y en las costuras de los calzones una lis-
ta de paño azul celeste de arriba abajo.

INTENDENCIA.

Circular núm. 396.

Debiendo subastarse los derechos de Fe-
ria que se devenguen en la que ha de cele-
brarse en las afueras de esta ciudad en los
dias 11, 12 y 13 de Mayo próximo, y seña-
lado para para primero, segundo y último re-
mate los dias 29 del presente mes, 1.º y 3.
del próximo venidero, he dispuesto insertar
este anuncio en el boletín oficial de la pro-
vincia para que los que deseen interesarse en
esta subasta puedan acudir á ella y enterarse
del presupuesto y pliego de condiciones que
está de manifiesto para todos en la secreta-
ria de esta Intendencia; en el concepto de que
los tres espresados remates tendrán lugar en
los dias señalados de doce á una de la maña-
na en mi despacho audiencia, con asistencia
de los Sres. Gefes de Rentas. Córdoba 27 de
Abril de 1845.—Juan Buznego.

Circular núm. 410.

Instruccion judicial de Alcaldes ó sea

tratado original y completo de los deberes de
los Alcaldes, sus Tenientes como jueces y los
de sus Secretarios como actuarios en los ne-
gocios judiciales, escrito con arreglo á las le-
yes y prácticas vijentes por D. José Oriol In-
gles, Ministro cesante de la Audiencia de Cá-
ceres.

En el boletín oficial de esta provincia núm.
recomendamos ya á dichos funcionarios la
adquisicion de esta obra, por las ventajas que
le reportará el adoptar el sistema que su au-
tor establece, y ahora reiteramos nuestra re-
comendacion añadiendo que ademas de lo cas-
tizo del estilo, la pureza y propiedad del len-
guaje, se encuentran en ella cuantos casos pue-
dan ocurrir tanto en lo criminal como en lo
civil.

Se halla de venta en casa de D. Bernar-
do Lopez de la Torre, al precio de 14 rs.

DIPUTACION PROVINCIAL de Ciudad-Real.

Circular núm. 375.

Comprendiendo la Diputacion los benefi-
cios que han de seguirse de inaugurar el sis-
tema de comunicaciones, que desea ver esta-
blecido en esta provincia, y que, facilitan-
do las de sus pueblos entre si y con las li-
mitrofes, la conduzcan al grado de prosperi-
dad de que es susceptible, considera muy ven-
tajoso no consentirse demora, y llevar el plan
á efecto en el menor número de años posi-
bles, pues abrazando, ademas de la carretera
que en la actualidad se traza, la que desde
ella ha de dirigirse á la provincia de Albace-
te, y por consecuencia á las de Cuenca, Valen-
cia y Murcia, proporcionados ya los recursos,
el interes general prescribe la mas constante
actividad hasta ultimar la obra que ha de ser
uno de sus mas sólidos fundamentos. En tal
concepto, aunque la aprobacion de la linea
comprendida entre Almadén y la villa del Cor-
ral de Calatrava se halla pendiente de un nue-
vo reconocimiento dispuesto por el Gobierno
de S. M.; aprobado por el mismo definitiva-
mente el plano, pliego de condiciones y pre-
supuestos, que corresponden á la traza desde
dicha villa del Corral hasta Puertolápiche, y
establecidos los arbitrios, que ha concedido
S. M. por su Real orden de 17 de Enero úl-
timo para subvenir á los costos de la carre-
tera; ha resuelto la Diputacion sacar á públi-
ca subasta las obras de construccion de la es-
presada linea de Puertolápiche hasta el Corral,
señalando para la celebracion del remate el
dia 26 de Mayo inmediato, en el local don-
de celebra sus sesiones y á la hora de 10 á
12 de la mañana, bajo las condiciones que se

copian á continuacion, y las demas de que se enterarán los licitadores por los pliegos, que estarán de manifiesto en la Sria. de S. E. con los planos, modelos, presupuestos y demás documentos que puedan dar toda el conocimiento, que deseen los interesados; los cuales para poder hacer proposiciones en el acto de la subasta, garantizarán su responsabilidad, entregando antes en la depositaria de los fondos provinciales la cantidad de 20000 rs., que será devuelta al rematante luego que formalice legalmente su fianza, y á los demas inmediatamente despues de concluido el acto del remate.

La seguridad de los arbitrios, la administracion de sus productos, independiente de todo otro fondo y objeto, de cuyas circunstancias podrán los licitadores enterarse, y el celo con que la Diputacion atiende á cuanto pueda contribuir al mejor éxito de un asunto de tan notable importancia, son garantías del exacto cumplimiento de los pagos y demas condiciones que en los contratos queden estipulados, y que tiene la satisfaccion de manifestar, al hacer público este anuncio. Ciudad-Real 11 de Abril de 1845.—E. P. Dionisio Gainza.—Vicente José Recuero, Srio.

Condiciones facultativas que, ademas de las generales aprobadas por S. M. en 14 de Abril de 1836, han de servir para la construccion de la carretera de Puertolápiche á Almadén.

DE LA ESPLANACION Y DEL FIRME

1.^a Marcada la traza del camino, se formarán las rasantes y curvas de union segun los puntos que señale el ingeniero; y el contratista estará obligado á desmontar ó terraplenar la parte necesaria con sujecion á dichos puntos.

2.^a Tambien estará obligado á arrancar todas las raices de arboles y arbustos que se hallen comprendidos en la estension del camino.

3.^a La anchura del camino será de 30 pies, entre las aristas exteriores de los paseos, y solo podrá sufrir alguna modificacion en mas ó en menos en los puntos que señale el ingeniero.

4.^a La esplanacion será una superficie convexa arreglada al perfil transversal de ella, y el bombado del firme no pasará nunca de 1-30 del camino.

5.^a A uno y otro lado de la esplanacion se abrirán las cunetas, cuya anchura, pendiente y profundidad determinará en cada caso el ingeniero director, segun la cantidad de agua á que han de dar paso.

6.^a Los taludes de los desmontes para la

esplanacion se arreglarán segun las instrucciones del ingeniero á la calidad de las tierras en que se practiquen.

7.^a En los puntos donde la esplanacion esté formada con terraplenes, se les dará un talud de uno y medio de base para uno de altura, apisonandolos por capas de 6 á 8 pulgadas de espesor; y si su altura fuese mayor de 3 pies se espondrán á las lluvias hasta que hagan asiento.

8.^a Sin perjuicio de los convenios que haga el contratista con los dueños de las propiedades próximas al camino, queda en la obligacion de terraplenar todas las excavaciones que practicase para formar los terraplenes, siempre que se hallen á una distancia del camino doble de las alturas del terraplen y excavacion reunidas, á contar de las proyecciones de las aristas exteriores de los paseos.

9.^a Concluidos que sean estos trabajos, rectificadas las rasantes, arreglada la caja y reparados los terraplenes, se reconocerán por el ingeniero para que con su aprobacion se empiece á colocar el firme; operacion que no tendrá lugar hasta que aquellos hayan hecho el debido asiento ó hayan estado espuestos á la accion de las aguas, durante por lo menos un invierno.

10.^a El firme será de 24 pies de ancho y se compondrá en general de 3 capas. La 1.^a de 4 pulgadas de espesor y de piedras de 3 á 3 y media pulgadas de arista. La 2.^a del mismo espesor y de piedras de 2 y media pulgadas de aristas. Y la 3.^a de 4 pulgadas de espesor en el centro, y terminará en cero en los extremos. La piedra de esta capa será del tamaño máximo de una y media pulgadas de arista.

11.^a El firme del trozo octavo se compondrá de una capa de 5 pulgadas de espesor y de piedra de 3 á 3 y media pulgadas de arista; otra segunda capa del mismo espesor y de piedras de 2 y media pulgadas de arista, y de otra tercera capa de 5 pulgadas de espesor en el centro, y cero en los extremos, compuesta de piedras de 1 y media pulgadas de arista.

12.^a Todo el material que se emplee en el afirmado de la linea de camino, comprendido desde el pueblo del Corral al de Torralba será de cuarzo, con esclasion absoluta de toda piedra caliza. La capa superior del último trozo desde Arenas hasta su terminacion será de la piedra suelta que se halla entre el sitio denominado el Eucinar y Puertolápiche.

13.^a No se admitirá en el firme piedra alguna rodada, aun cuando tenga las dimensiones asignadas á las diferentes capas, si antes no se hubiese fracturado convenientemente á juicio del ingeniero.

- 14.^a El firme se cubrirá con una capa de arena de 2 pulgadas de espesor.
- 15.^a La pendiente transversal del camino será siempre mayor que la longitudinal.

DE LAS OBRAS DE FÁBRICA.

- 16.^a Las obras de fábrica se asentarán siempre sobre terrenos declarados suficientemente resistentes por el ingeniero, y sin esta circunstancia serán destruidas de su orden.
- 17.^a Toda la sillería estará labrada á escoda y punta fina, y su asiento ha de ser á hueso y sin cuñas ó á baño de mortero, según las circunstancias y clase de la obra lo esijan.
- 18.^a La sillería de los paramentos se colocará á soga y tizon, debiendo tener 2 pies la 1.^a y 3 el último.
- 19.^a Los muros de mampostería se construirán con piedras de dimensiones proporcionadas, colocando las mayores en los ángulos y coronaciones, previa la figura correspondiente, los huecos quedarán perfectamente acunados, golpeando la piedra hasta que despidan el mortero sobrante; y los paramentos quedarán regularizados.
- 20.^a Todo mortero en que se hubiese faltado á las instrucciones del ingeniero, relativamente á la cantidad y calidad de las mezclas y á su manipulación, será desechado y se destruirán las obras fabricadas con ellos.
- 21.^a Los muros de piedra en seco se construirán de piedras de dimensiones proporcionadas, colocadas sobre sus mayores caras, acunadas y enlazadas y sus paramentos regularizados á pico, con un talud de la sexta parte de altura.
- 22.^a El contratista aceptará como dichas todas las condiciones generales para las contrataciones de las obras públicas de caminos, aprobadas por el Gobierno, y las adicionales de la dirección general.
- 23.^a El empresario es responsable de todas las obras del firme por el término de 6 meses después de la recepción provisional hecha por el ingeniero, y por un año para todas las obras de fábrica.

CONDICIONES ADMINISTRATIVO-ECONÓMICAS.

- 1.^a Las obras que comprende la línea de carretera que ha de abrirse desde el Corral de Puertolápiene, ascienden, según los presupuestos formados por el ingeniero, á 2.877,476 rs., en cuya cantidad se incluye el valor de los terrenos, arbolado y viñado de propiedad particular que deben ocupar aquellas, y satisfacer el contratista ó contratistas á sus respectivos dueños.
- 2.^a La Diputación, de acuerdo con los con-

tratistas fijará el término en que deberán darse concluidas las obras, el cual no pasará de 2 años.

3.^a Los empresarios adelantarán el cumplimiento de su contrata, depositando en el acto de firmar la escritura de remate una 8.^a parte del importe total de aquel en dinero.

4.^a La fianza se levantará tan luego como el empresario presente á la Diputación certificación dada por el ingeniero, que acredite que el valor de las obras ejecutadas asciende al de las cantidades que tenga recibidas, más el importe de la fianza.

5.^a A los 8 días de haber comunicado el Sr. Gefe político al contratista la aprobación del remate, otorgará este la correspondiente escritura de obligación y fianza.

6.^a A los 30 días de otorgada la escritura, queda obligado el contratista á dar principio á las obras, valiéndose en la parte posible del mayor número de operarios vecinos ó residentes de la provincia.

7.^a El importe en que se rematen estas obras ha de satisfacerse por la depositaria especial de los fondos destinados á ellas en 20 plazos iguales de 3 en 3 meses, verificándose el primer pago en 8 de Setiembre próximo. Para todos ellos presentará el contratista certificación del ingeniero, por la que haga constar que el estado de las obras cubre por su valor la 8.^a parte de fianza, las cantidades recibidas y la que vaya á percibir.

8.^a Si de la medición de la carretera, después de concluidas las obras, resultaren más ó menos varas de esplanación y firme que las contratadas, se abonará ó descontará al contratista el importe de ellas á precio de contrata. Ciudad-Real 11 de Abril de 1845.—Dionisio Gainza, presidente.—Vicente José Recuerdo, Srío.—Es copia de los originales que existen en la Sria. de la Esma. Diputación.—Vicente José Recuerdo.

ANUNCIO.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes: un cortijo nombrado Pozo Serano, término de Sta. Eila. Tres huertas en el ruedo de esta ciudad, al pago de la Salud, nombradas Maimón, Alcubilla y Cabretera. Otra nombrada de la Palma y Palmillo, también en este ruedo. Dos hazas de tierra calma, al pago de la Salud. Y dos casas en esta ciudad, una señalada con el núm. 66 calle de la Feria, y otra en la calle de Carreteras, núm. 24. Quien quiere interesarse en la compra de alguna ó todas estas fincas se acercará á casa de D. Rafael Terroba, calle Odreros, junto á la plazuela de las Cañas, casa núm. 17 al 21, á tratar de ellas.